



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 377/2020

A la : Comisión Permanente de Obras Públicas.

CC : **Lic. José Domingo Carrasco**
Secretario General Legislativo

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto :
Opinión sobre la resolución que solicita al excelentísimo señor presidente de la República la construcción de los puentes Villa Guerra, en la comunidad de Villa Guerra y los rieles, en la zona de paso los Hierros, ambos de suma importancia para el desarrollo de las comunidades de la provincia Peravia.

Ref. : Oficio No.00003311 de fecha 12 de octubre de 2020Exp. No.
00174-2020-SLO-PE.

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta iniciativa tiene por objeto solicitar al excelentísimo señor presidente de la República la construcción de los puentes Villa Guerra, en la comunidad de Villa Guerra y los rieles, en la zona de paso Los Hierros, ambos de suma importancia para el desarrollo de las comunidades de la provincia Peravia.

SEGUNDO: Esta resolución fue presentada por el senador Mirciades Marino Franjul Pimentel, Senador de la República, provincia Peravia.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: *“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”*

Desmante Legal

El Proyecto de resolución posee los antecedentes siguientes:

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El decreto 56-10 del 8 de febrero de 2010 que cambia los nombres de Secretarías por ministerios, de Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC) a Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

VISTA: La Ley 687-82 que crea un Sistema de Elaboración de Reglamentos técnicos para preparación y ejecución relativos a la ingeniería, la arquitectura y ramas afines.

VISTO: El Reglamento Interno de Senado de la República.

Al respecto, el decreto 56-10 y la ley 687 no guardan relación con el tema de que se trata, de allí que consideramos la necesidad de suprimirlos. Recomendamos lo siguiente:

Vista: La Constitución de la República;

Visto: El Reglamento Interno del Senado de la República.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Análisis legal

1.- Los considerandos de la iniciativa expresan:

CONDIDERANDO: Que en su condición de Jefe de Estado, es atribución del excelentísimo Señor Presidente disponer, con arreglo a la ley, todo lo relativo a las zonas aéreas, marítimas, fluviales, terrestres, militares, y policiales en materia de seguridad nacional, con los estudios previos realizados por los ministerios y sus dependencias administrativas.

CONDIDERANDO: Que en su condición de Jefe de Estado se le atribuye al excelentísimo Señor Presidente promulgar y hacer publicar las leyes y resoluciones del Congreso Nacional y cuidar de su fiel ejecución. Expedir decretos, reglamentos e instrucciones cuando fuere necesario.

CONDIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones tiene entre sus atribuciones la planificación, programación la ejecución y de estudios socio-económicos y técnicos de proyectos viales y de edificaciones necesarios para garantizar el la adecuación de redes y vías de comunicación terrestre, aérea y marítima en todo el territorio nacional.

CONDIDERANDO: Que además le corresponde al el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones la tarea de garantizar la calidad en la ejecución de obras de ingeniería y arquitectura en el país, sustentándose en el análisis, la evaluación y la supervisión de planos, presupuestos de obras, así como, calidad técnica del personal encargado.

CONDIDERANDO: Que la provincia Peravia se encuentra en las coordenadas son 18º 30' latitud norte y 70º 27' longitud oeste, al sur de la República Dominicana en la sub-región de Valdesia, limita al norte con la Provincia de San José de Ocoa, al este con San Cristóbal, al oeste con Azua y al sur con el Mar Caribe donde se encuentra la Bahía de Las Calderas. En la Provincia se encuentra el Llano de Baní al sur de la Cordillera Central, lugar donde se encuentra la capital provincial Baní.

CONDIDERANDO: Que la gran masa poblacional de la provincia Peravia se concentra en su capital Baní, donde vive aproximadamente el 85.3% y aproximadamente un 14.7% corresponde a Nizao.

CONDIDERANDO: Que la provincia Peravia geográficamente está catalogada como un importante enlace entre las provincias de la zona Sur y el resto del país.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

CONDIDERANDO: Que las comunidades de la parte norte del municipio de Bani, se ven diariamente afectadas por la falta de una estructura que sirva de enlace entre Arroyo de Güera y el resto de las zonas urbanas aledañas a esta.

CONDIDERANDO: Que la necesidad de un puente que comunique Villa Güera con el resto de las comunidades cercanas, se ha convertido en una situación de emergencia en nuestra provincia sobre todo en las épocas de lluvias, ciclones y huracanes, en las que el Arroyo de Guerra sufre estrepitosas crecidas que repercuten sobre todo todas las zonas montañosas, lo que impide la comunicación de Villa Guerra con zonas como Caoba de la Montería, el Manaclar y con la misma sección de Villa Güera.

CONDIDERANDO: Que así mismo, las comunidades de Fundación, Pueblo Nuevo y comunidades cercanas a la zona del Paso de los Hierros, próximo al río Baní, se ven diariamente afectadas por la falta de una estructura que sirva de enlace entre ellos y el resto de la zona.

CONDIDERANDO: Que en el caso de Paso de los Hierros próximo al río Baní, los moradores tanto parte este como oeste, como Fundación y Pueblo Nuevo, cruzan el señalado río por medios nada ortodoxos, práctica que ya es común y altamente preocupante pues ponen en riesgo sus vidas con el fin de lograr comunicarse con las demás comunidades y el resto de la provincia.

CONDIDERANDO: Que los puentes sirven de vía de conexión para enlazar comunidades, dándoles la oportunidad de desarrollar sus vidas de manera fluida y sin limitantes de tránsito.

CONDIDERANDO: Que en las actividades comerciales de todas las zonas de señalas se ven afectadas debido a la dificultar de transito que existe actualmente en estas localidades y entre ellas mismas.

CONDIDERANDO: Que es atribución del Estado promover e instaurar las mejores condiciones para el impulso y apoyo de índole económico y social de las provincias.

CONDIDERANDO: Que el fácil acceso de una comunidad a otra aporta al desarrollo social y económico de sus comunitarios así como de los destinos turísticos que pueden existir en cada una.

CONDIDERANDO: Que la falta de ambas infraestructuras, tanto en Paso de Los Hierros como en la comunidad de Villa Guerra, causan estragos incalculables en el desarrollo de la vida diaria de los moradores de estas zonas, pues principalmente en época de lluvias y temporadas ciclónicas, es prácticamente imposible lograr trasladarse entre estas comunidades con las zonas aledañas y el resto de la provincia, sin que esta parte de la



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

ciudadanía ponga sus vías en riesgo, aspecto que convierte esta solicitud en un grito de auxilio.

1.1.- Los considerandos ameritan sean adecuados. Estos deben enumerarse. Asimismo, consideramos que los 1, 2, 3, 4, 5 y 14 no son necesarios, puesto que no guarda relación las obligaciones del presidente y del Ministerio de Obras Públicas con la solicitud. En la especie, lo necesario es identificar la problemática de lugar y enfocar los considerandos a esos fines. Recomendamos lo siguiente:

Considerando primero: Que la provincia Peravia se encuentra enclavada en la región, geográficamente posicionada, con climas particulares y variados y recursos naturales invaluable, catalogada como un importante enlace entre las provincias de la zona Sur y el resto del país;

Considerando segundo: Que la provincia Peravia posee como ciudad cabecera a Baní, en donde se concentra la gran masa poblacional de la provincia, la que concentra aproximadamente el ochenta y cinco por ciento de sus habitantes, y aproximadamente un quince por ciento corresponde a Nizao;

Considerando tercero: Que los habitantes de la provincia Peravia deben mantener comunicación constante con las comunidades adyacentes, enfrentando serias dificultades para intercomunicarse con aquellos que habitan la parte norte, principalmente por la falta de una estructura que sirva de enlace entre Arroyo de Güera y el resto de las zonas urbanas aledañas a esta;

Considerando cuarto: Que la necesidad de un puente que comunique Villa Güera con el resto de las comunidades cercanas, se ha convertido en una situación de emergencia en nuestra provincia sobre todo en las épocas de lluvias, ciclones y huracanes, en las que el Arroyo de Guerra sufre estrepitosas crecidas que repercuten sobre todo todas las zonas montañosas, lo que impide la comunicación de Villa Guerra con zonas como Caoba de la Montería, el Manaclar y con la misma sección de Villa Güera;

Considerando quinto: Que asimismo, las poblaciones de Fundación, Pueblo Nuevo y pueblos cercanos a la zona del Paso de los Hierros, próximo al río Baní, se ven diariamente afectadas por la falta de una estructura que sirva de enlace entre ellos y el resto de las comunidades;

Considerando sexto: Que en el caso de Paso de los Hierros próximo al río Baní, los moradores tanto parte este como oeste, como Fundación y Pueblo Nuevo, cruzan el señalado río por medios nada ortodoxos, práctica que ya es común y



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

altamente preocupante, pues ponen en riesgo sus vidas con el fin de lograr comunicarse con las demás comunidades y el resto de la provincia;

Considerando séptimo: Que los puentes sirven de vía de conexión para enlazar comunidades, dándoles la oportunidad de desarrollar sus vidas de manera fluida y sin limitantes de tránsito, impulsando las actividades comerciales, el desarrollo económico y las relaciones sociales y culturales de aquellos habitantes;

Considerando octavo: Que la falta de ambas infraestructuras, tanto en Paso de Los Hierros como en la comunidad de Villa Guerra, causan estragos incalculables en el desarrollo de la vida diaria de los moradores de estas zonas, pues principalmente en época de lluvias y temporadas ciclónicas, es prácticamente imposible lograr trasladarse entre estas comunidades con las zonas aledañas y el resto de la provincia, sin que esta parte de la ciudadanía ponga sus vidas en riesgo;

Considerando noveno: Que es deber del Senado de la República tomar las decisiones y realizar las peticiones de lugar, que permitan impulsar el desarrollo económico y social de sus representados y su integración a la vida productiva de las comunidades a que pertenecen, en el marco de un Estado inclusivo y respetuoso de los derechos fundamentales.

2.- La disposición resolutoria primera dispone: **“UNICO:** SOLICITAR al excelentísimo Señor Presidente de la República a instruir al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones la construcción del puente Villa Guerra, en la comunidad de Villa Guerra y el puente Los Rieles, en la zona de Paso Los Hierros, ambos de suma importancia para el desarrollo de las comunidades de la provincia Peravia”. Este artículo amerita de una redacción. Proponemos la siguiente (con el cambio del artículo a partir de la sugerencia siguiente):

Primero: Solicitar al excelentísimo señor presidente de la República instruya al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para que inicie la construcción del puente Villa Guerra, en la comunidad de Villa Guerra y el puente Los Rieles, en la zona de Paso Los Hierros, ambos de suma importancia para el desarrollo de las comunidades de la provincia Peravia.

3.- Esta resolución amerita ser comunicada. Al respecto, se hace necesario identificar si se comunica o se designa una comisión de senadores y senadoras a esos fines. Es consideración de esta dirección que dadas las múltiples solicitudes al presidente lo adecuado es comunicar la resolución. Recomendamos lo siguiente:

Segundo: Comunicar esta resolución al presidente de la República, para lo fines correspondientes.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

4.- El título del proyecto dispone: "RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LOS RIELES, EN LA COMUNIDAD DE PASO LOS HIERROS Y EL PUENTE VILLA GUERA, EN LA COMUNIDAD DE VILLA GUERA". Al respecto se hace necesario adecuar el título al análisis de la parte dispositiva, además de corregir el título. Recomendamos lo siguiente:

Resolución que solicita al excelentísimo señor presidente de la República instruya al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para que inicie la construcción del puente Los Rieles, en la comunidad de Paso Los Hierros y el puente Villa Guerra, en la comunidad de Villa Guerra

5.- A partir de las recomendaciones realizadas, se amerita de una redacción alterna completa, como sigue:

Resolución que solicita al excelentísimo señor presidente de la República instruya al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para que inicie la construcción del puente Los Rieles, en la comunidad de Paso Los Hierros y el puente Villa Guerra, en la comunidad de Villa Guerra

Considerando primero: Que la provincia Peravia se encuentra enclavada en la región, geográficamente posicionada, con climas particulares y variados y recursos naturales invaluable, catalogada como un importante enlace entre las provincias de la zona Sur y el resto del país;

Considerando segundo: Que la provincia Peravia posee como ciudad cabecera a Baní, en donde se concentra la gran masa poblacional de la provincia, la que concentra aproximadamente el ochenta y cinco por ciento de sus habitantes, y aproximadamente un quince por ciento corresponde a Nizao;

Considerando tercero: Que los habitantes de la provincia Peravia deben mantener comunicación constante con las comunidades adyacentes, enfrentando serias dificultades para intercomunicarse con aquellos que habitan la parte norte, principalmente por la falta de una estructura que sirva de enlace entre Arroyo de Güera y el resto de las zonas urbanas aledañas a esta;

Considerando cuarto: Que la necesidad de un puente que comunique Villa Güera con el resto de las comunidades cercanas, se ha convertido en una situación de emergencia en nuestra provincia sobre todo en las épocas de lluvias, ciclones y huracanes, en las que el Arroyo de Guerra sufre estrepitosas



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

crecidas que repercuten sobre todo todas las zonas montañosas, lo que impide la comunicación de Villa Guerra con zonas como Caoba de la Montería, el Manaclar y con la misma sección de Villa Güera;

Considerando quinto: Que asimismo, las poblaciones de Fundación, Pueblo Nuevo y pueblos cercanos a la zona del Paso de los Hierros, próximo al río Baní, se ven diariamente afectadas por la falta de una estructura que sirva de enlace entre ellos y el resto de las comunidades;

Considerando sexto: Que en el caso de Paso de los Hierros próximo al río Baní, los moradores tanto parte este como oeste, como Fundación y Pueblo Nuevo, cruzan el señalado río por medios nada ortodoxos, práctica que ya es común y altamente preocupante, pues ponen en riesgo sus vidas con el fin de lograr comunicarse con las demás comunidades y el resto de la provincia;

Considerando séptimo: Que los puentes sirven de vía de conexión para enlazar comunidades, dándoles la oportunidad de desarrollar sus vidas de manera fluida y sin limitantes de tránsito, impulsando las actividades comerciales, el desarrollo económico y las relaciones sociales y culturales de aquellos habitantes;

Considerando octavo: Que la falta de ambas infraestructuras, tanto en Paso de Los Hierros como en la comunidad de Villa Guerra, causan estragos incalculables en el desarrollo de la vida diaria de los moradores de estas zonas, pues principalmente en época de lluvias y temporadas ciclónicas, es prácticamente imposible lograr trasladarse entre estas comunidades con las zonas aledañas y el resto de la provincia, sin que esta parte de la ciudadanía ponga sus vidas en riesgo;

Considerando noveno: Que es deber del Senado de la República tomar las decisiones y realizar las peticiones de lugar, que permitan impulsar el desarrollo económico y social de sus representados y su integración a la vida productiva de las comunidades a que pertenecen, en el marco de un Estado inclusivo y respetuoso de los derechos fundamentales.

Vista: La Constitución de la República;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Visto: El Reglamento Interno del Senado de la República.

Resuelve:

Primero: Solicitar al excelentísimo señor presidente de la República instruya al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para que inicie la construcción del puente Villa Guerra, en la comunidad de Villa Guerra y el puente Los Rieles, en la zona de Paso Los Hierros, ambos de suma importancia para el desarrollo de las comunidades de la provincia Peravia.

Segundo: Comunicar esta resolución al presidente de la República, para lo fines correspondientes.

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución se aboque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director

WF



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”